



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

Expte. Nº : 399/E.M./93.-
Sancionada: 18 de Junio de 1.993.-
Promulgada:
Decreto Nº:
Ordenanza Nº: 115/HCD/93.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal Nº: 062/91, que se relaciona con el otorgamiento de facilidades de Pago para las deudas Fiscales, Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar la misma a la nueva realidad Económica Nacional, reduciendo los recargos por Mora y la Tasa de interés;

Que también es necesario atender con un Régimen especial a los Contribuyentes que poseen como único Inmueble el que destinan a su Residencia permanente y a las Asociaciones civiles sin fines de Lucro;

Que conforme el artículo 68º del Código Fiscal la concesión de facilidades para el Pago de las deudas, debe regirse por Ordenanza Municipal;

POR ELLO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA
18 DE JUNIO DE 1.993, SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

- Art. 1.- ESTABLECER Planes de Pago en cuotas para la cancelación de deudas Fiscales Municipales vencidas y no prescriptas, en concepto de Impuestos, Tasas, derechos, contribuciones de mejoras, multas, intereses y recargos por mora.-
- Art. 2.- PODRAN acogerse al presente Régimen de facilidades de Pago todos los Contribuyentes o responsables, conforme el Código Fiscal Municipal.-
- Art. 3.- EL Régimen estatuido por la presente Ordenanza comprende a las Obligaciones Fiscales de cualquier concepto, conforme el Artículo 1º de la presente Ordenanza y las deudas originadas por la venta de Tierras Fiscales Municipales, con arreglo a las Reglamentaciones que rigen la Administración y Venta de las mismas.-
- Art. 4.- ESTABLECER en el uno por ciento (1%) por mes calendario vencido aplicable sobre la deuda Fiscal más su actualización, en caso de corresponder conforme el Artículo 52º del Código Fiscal Municipal; la Tasa del Interés resarcitorio por mora estatuido por el Artículo 44º del mencionado Código.-
- Art. 5.- CONCEDER con caracter general a los Contribuyentes o Responsables el siguiente Plan de facilidades de Pago:
a) ANTICIPO: treinta por ciento (30%) de la deuda calculada conforme el Artículo 4º de la presente Ordenanza.
b) CUOTAS: el saldo restante será cancelado en hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, con más un Interés mensual sobre saldo del uno por ciento (1%).-

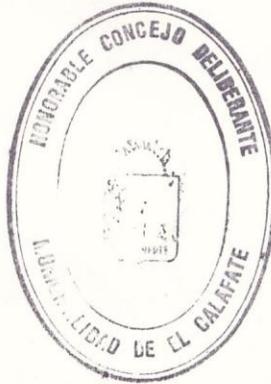


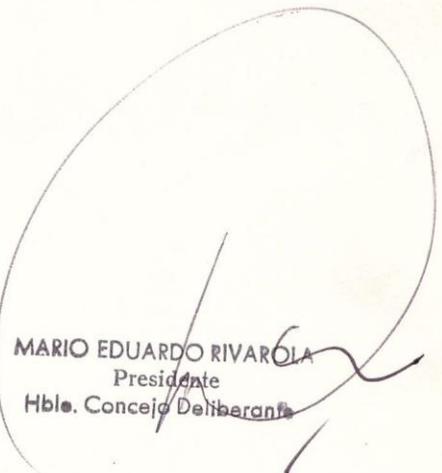
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

/// 2.-

- Art. 6.- LOS Contribuyentes que soliciten facilidades de Pago por obligaciones Fiscales referidas a Inmuebles que poseán como única Propiedad y lo destinen a Vivienda Familiar, única y permanente de su titular, como así también las Asociaciones civiles sin fines de Lucro, gozarán del siguiente Régimen especial:
a) ANTICIPO: Diez por ciento (10%) de la deuda calculada conforme el Artículo 4º de la presente Ordenanza.
b) CUOTAS: El saldo restante será cancelado en hasta doce (12) Cuotas mensuales y consecutivas, con más un Interés mensual sobre saldo del uno por ciento (1%).-
- Art. 7.- LA falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas producirá la caducidad del Plan de Pago en Cuotas, debiéndose tomar lo abonado bajo el Régimen de la presente Ordenanza como Pagos a cuenta.-
- Art. 8.- EL Departamento Ejecutivo queda facultado para dictar normas complementarias para el control y la aplicación efectiva de la presente Ordenanza.-
- Art. 9.- DEROGASE la Ordenanza Municipal Nº: 062/HCD/91.-
- Art.10.- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Hugo Ernesto Osorio.-
- Art.11.- Tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-


HUGO M. OSORIO
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante




MARIO EDUARDO RIVAROLA
Presidente
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nº: 115/93, Dése a Boletín Municipal, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-